



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

### **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ**

#### **Considerando:**

Que, el Art. 57 literal b) del COOTAD, otorga la facultad a los Municipios de regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.

Que, el Art. 566 y 568 literal d) del Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, faculta el cobro de tasa por diferentes servicios municipales para la financiación del presupuesto municipal; que su cobro se reglamentará por medio de Ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de las tasas o de las obligaciones de cualquier clase o favor del Gobierno Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

En ejercicio de la facultad de competencia que le confiere los artículos 240 y 264, numeral 4 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización expide la siguiente:

#### **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y REGLAMENTA LA DETERMINACION, ADMINISTRACION, RECAUDACION Y CONTROL DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA Y DESECHOS SOLIDOS DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ.**

**Art.1.-AMBITO DE LA APLICACIÓN.-**La presente Ordenanza será aplicada en la jurisdicción del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

**Art.2.-OBJETO DEL TRIBUTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Art. 568 del COOTAD, establece una tasa por la prestación del servicio de recolección de basura y desechos sólidos en los diferentes centros poblados del cantón.

**Art.3.-HECHO GENERADOR.-** constituye el hecho generador de una tasa, el servicio de aseo público y recolección de desechos sólidos que brinda el Gobierno Municipal y que comprende: el barrido de calles, espacios públicos y la recolección, transporte, manejo y tratamiento final de los desechos sólidos y sus derivados.

**Art.4.-SUJETO ACTIVO.-** el sujeto activo del tributo es el Gobierno Municipal, de conformidad con lo que dispone el COOTAD.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

**Camilo Ponce Enríquez**

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

**Art.5.-SUJETOS PASIVOS.-** son sujetos pasivos de la tasa de recolección de basura y desechos sólidos, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, las sociedades de hecho y en general quienes sean titulares o no de domicilios que reciban este servicio.

5.1 Los propietarios de predios ubicados (fijos).

5.2 Las personas que ocupen en forma permanente o temporal los mercados y la vía pública.

5.3 Los usuarios especiales de este servicio.

Son sujetos pasivos de este impuesto, en calidad de responsables.

- a) Los arrendatarios u ocupantes de cualquier título, de los inmuebles, locales comerciales o instalaciones industriales; y,
- b) Los representantes legales de las personas naturales o jurídicas y de sociedades de hecho propietarios de bienes inmuebles, locales comerciales e instalaciones industriales

**Art.6.-CUANTIA DEL TRIBUTO.-** la tasa por recolección de basura será la tarifa por base imponible del 10% sobre el monto mensual total del suministro eléctrico establecido en las planillas que emitan las empresas proveedoras de dicho servicio.

Para el efecto conjuntamente con el Departamento de Aseo de Calles y Saneamiento Ambiental, la Dirección Financiera elaborara el catastro de los beneficiarios del servicio para los fines de recaudación.

**6.1** Propietarios de lotes que no hubieren realizado edificaciones, pero si el servicio de recolección pasa por la calle de acceso a su propiedad pagaran **el valor de 1.00 dólar mensual**, si no lo hubieran hecho con la planilla de Luz Eléctrica se les recaudara el valor adeudado conjuntamente con el impuesto predial una vez al año.

En el caso de los predios sin edificación, por ningún concepto de pago por la tasa de basura será inferior a \$12.00 dólares anuales.

**6.2** Las personas que ocupen en forma permanente o temporal los mercados y vía pública, pagaran el valor de \$0.25 centavos de dólar por cada día de ocupación, juntamente con el valor por ocupación de mercados y vía pública.

**6.3** A las Empresas Mineras que no paguen la tasa por el Servicio de Recolección de basura a través de la Empresa Eléctrica, se identificarán como usuarios especiales, dicha recaudación se los hará conjuntamente con la



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de**  
**Camilo Ponce Enríquez**  
D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

Patente Municipal, en base al cuadro categorizado que a continuación se detalla:

<b>CATEGORIA</b>	<b>PATENTE</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
1	1 a 250.00 Dólares	25.00 Dólares	300.00 Dólares
2	250.01 a 500.00 Dólares	50.00 Dólares	600.00 Dólares
3	500.01 a 1000.00 Dólares	75.00 Dólares	900.00 Dólares
4	1000.01 a 1500.00 Dólares	100.00 Dólares	1200.00 Dólares
5	1500.01 a 2000.00 Dólares	125.00 Dólares	1500.00 Dólares
6	2000.00 o mas	150.00 Dólares	1800.00 Dólares

**6.4** Los locales ocupados en la vía pública o eventuales por razones de festividades o actos sociales y que estuvieren asentados hasta por 15 días pagaran \$0.50 centavos diarios.

**6.5** En Las comunidades que el Gobierno Municipal preste el servicio de recolección de los desechos sólidos y no pagan por intermedio de las Empresas Eléctricas dicha tasa será de 2.00 dólares por Familia.

**Art.7.- RECAUDACION.-** la recaudación de este tributo se hará conjuntamente con el cobro mensual de las planillas de luz eléctrica emitidas por las Empresas Eléctricas que presten el servicio en el cantón y con las que se deberá suscribir convenio de recaudación. Y en el caso de las comunidades que reciben el servicio y no cancelan a ninguna Empresa Eléctrica, el Gobierno Municipal enviara un funcionario para que realice este trabajo.

Las Empresas Eléctricas, deducirán el valor que llegue a convenirse con el Gobierno Municipal por concepto de recaudación la diferencia la depositara a mas tardar hasta el día quince de cada mes en la cuenta que el Gobierno Municipal mantiene en el Banco Central del Ecuador y el mismo día del depósito o al día hábil siguiente entregara en la Dirección Financiera Municipal el comprobante de depósito.

El retraso por parte de las Empresas Eléctricas para realizar los depósitos del producto de la recaudación causara la perdida de la comisión por cobranza que se establecerá mediante convenio en concordancia con lo dispuesto en el reglón anterior. Si el depósito se realizara hasta el último día del mes siguiente al de la recaudación y si fuere mayor, además tendrá el Gobierno Municipal derecho para cobrar los intereses a la tasa máxima legal señalada por los organismos competentes a más del interés de mora por cada día de retraso.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

**Camilo Ponce Enríquez**

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

**Art.8 VIGENCIA.-** La presente ordenanza estará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro oficial.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.9 DEROGATORIA.-**Queda derogada la Ordenanza publicada en el Registro Oficial No.- 174, del lunes 22 de septiembre del 2003

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, al primer día del mes de octubre del año dos mil doce.

Ing. Patricio Sánchez Narea  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Johanna Abril Rodas,  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**CERTIFICO:** Que **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y REGLAMENTA LA DETERMINACION, ADMINISTRACION, RECAUDACION Y CONTROL DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA Y DESECHOS SOLIDOS DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón CAMILO PONCE ENRIQUEZ, en dos sesiones distintas, celebradas el nueve de julio y primero de octubre del 2012, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Johanna Abril Rodas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRIQUEZ**, En la ciudad de CAMILO PONCE ENRIQUEZ, a los cuatro días del mes de octubre del 2012, a las 15:00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, tres ejemplares de **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y REGLAMENTA LA DETERMINACION, ADMINISTRACION, RECAUDACION Y CONTROL DE LA TASA DEL SERVICIO DE**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

**Camilo Ponce Enríquez**

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

**RECOLECCION DE BASURA Y DESECHOS SOLIDOS DEL CANTON  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ**

Johanna Abril Rodas

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**, CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, ocho de octubre del año dos mil doce.- a las 09:00.- de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y REGLAMENTA LA DETERMINACION, ADMINISTRACION, RECAUDACION Y CONTROL DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA Y DESECHOS SOLIDOS DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ.**

Ing. Patricio Sánchez Narea

**ALCALDE DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

Proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y REGLAMENTA LA DETERMINACION, ADMINISTRACION, RECAUDACION Y CONTROL DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA Y DESECHOS SOLIDOS DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ**, el Ing. Patricio Sánchez Narea, Alcalde del GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, hoy lunes 08 de octubre del 2012, a las 09h00, en la ciudad de Camilo Ponce Enríquez.

Johanna Abril Rodas,  
**SECRETARIA MUNICIPAL**